

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,962

## Sección A

### Poder Judicial

ACUERDO No. 01-16

Tegucigalpa M. D. C., 08 de febrero del 2016

La Corte Suprema de Justicia

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su artículo 313, establece como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia entre otras funciones de ".....11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar, o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias, previo dictamen favorable del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial".

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del "Plan Estratégico del Poder Judicial 2011-2016", que establece como uno de sus Ejes "La Gestión Judicial" y como objetivo estratégico "Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial", a través de líneas de acción específicas entre las que destacan:

- Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial.
- Acceso a la Justicia.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL Acuerdo No. 01-16	A. 1-3
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Acuerdo Ejecutivo No. 008-2016	A. 4-11
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 08-2016 y 09-2016.	A.12-14
Otros	A. 15
AVANCE	A. 16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1-36

- Implementación de programas para minimizar el rezago judicial.
- Apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Judicial de Honduras mediante seguimiento coordinado y planificado de las estrategias y acciones establecidas en el plan de modernización de este Poder del Estado, ha iniciado un proceso de incorporación de nuevos modelos de gestión en los despachos judiciales que se han implementado con la fusión de los Juzgados de Letras Penales de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la fusión de los Juzgados de Letras y Paz en materia Civil del departamento de Francisco Morazán y Cortés, así como otras fusiones en las distintas

materias, contemplando también la reorganización jurisdiccional de otros Juzgados para lograr mayor efectividad y acercamiento a la Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Poder Judicial en materia de administración de justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado, lo que conlleva a crear instancias especializadas para dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia en los temas de las diferentes materias como ser Penal, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral y otras.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar un sistema que permita transparencia, agilidad, acceso, implementación de la oralidad y nuevos servicios comunes al usuario tomando como base el nuevo modelo de despacho judicial que ha venido implementando el Poder Judicial en todas las materias, es imperativo unificar los Juzgados de Letras Primero, Segundo y Tercero del departamento de Santa Bárbara en un solo Despacho Judicial.

**POR TANTO:** En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal, visto el parecer favorable del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Fusionar los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Letras Departamentales de Santa Bárbara en un solo despacho judicial, denominado **Juzgado de Letras Unificado de la Sección Judicial de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.**

**SEGUNDO:** Fijar la Jurisdicción del **Juzgado de Letras Unificado de la Sección Judicial de Santa Bárbara,**

**departamento de Santa Bárbara,** en asuntos contenciosos y voluntarios en materia Penal, Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Niñez y Adolescencia y Laboral, en todo el departamento de Santa Bárbara.

**TERCERO:** En atención a lo anterior el Juzgado de Letras Unificado deberá organizarse para su debido funcionamiento con un sistema de atención al público eficiente, mediante el cual especializará el servicio que se brinda de conformidad al nuevo modelo de gestión, procederá a estandarizar un modelo único de archivo centralizado y numeración única de expedientes, incorporando paulatinamente nuevos mecanismos de gestión como lo son la Central de Citaciones y/o Emplazamientos, Notificaciones, Requerimientos y otras Diligencias Judiciales, la Central de Recepción de Casos, Escritos y Otros Documentos Judiciales, la distribución aleatoria de expedientes, servicios administrativos comunes y todos los demás establecidos en el nuevo modelo de despacho judicial aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia conforme con la siguiente estructura:

- a) Un Juez Coordinador.
- b) Un Secretario(a) General.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- c) Un equipo de Secretarios(as) adjuntos(as).
- d) Un equipo de Escribientes.
- e) Una Central citaciones y/o emplazamientos, notificaciones, requerimientos y otras diligencias judiciales.
- f) Una Central de recepción de casos, escritos y otros documentos judiciales.
- g) Personal de archivo y auxiliar.

Cada Juez de Letras contará con un Secretario(a) Adjunto(a) que lo auxiliará en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, además, este modelo deberá contemplar la redistribución equitativa de todos los expedientes entre todos los Jueces de Letras existentes, exceptuando los siguientes:

- a) Los expedientes que estén para sentencia los seguirá conociendo el Juez que inició las diligencias.
- b) En las materias Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral y Niñez y Adolescencia, seguirá conociendo el Juez que inició las diligencias, cuando dichos expedientes estén en etapa de prueba hasta sentencia.
- c) Los expedientes que están en trámite y que iniciaron antes de la entrada en vigencia de las reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia según Decreto 35-2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta 33,222 en fecha 06 de septiembre del 2013, los seguirá conociendo el juez que inició las diligencias.
- d) Los expedientes que tengan señalado el día y la hora para la celebración del juicio, los seguirá conociendo el Juez que inició las diligencias.

**CUARTO:** La reorganización objeto del presente acuerdo, entrará en vigencia una vez aprobado por la Corte

Suprema de Justicia y publicado el mismo, quedando modificada la competencia de los jueces y personal auxiliar, autorizando a la Dirección de Recursos Humanos, proceder a actualizar los respectivos acuerdos.

**QUINTO:** Para un mejor funcionamiento y con el objetivo de garantizar el debido proceso y con el fin de asegurar una adecuada distribución de la competencia en la jurisdicción especial de la niñez, el Juez que conozca de la etapa preparatoria e intermedia del proceso no podrá conocer del juicio sino que se redistribuirá el expediente a fin de que el juicio sea efectuado por juez distinto. Asimismo se instruye a los Juzgados de Ejecución de la jurisdicción, para que brinden todo el apoyo a los Tribunales de la Niñez y la Adolescencia en el control de la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas en esta materia, en tanto se crea progresivamente esta jurisdicción especial de la Niñez Infractora de la Ley.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO:** El acuerdo de mérito es en acatamiento a lo dispuesto en punto número seis (6) del acta número siete (7) de la Sesión celebrada por el Honorable Pleno de este Tribunal el día cuatro (4) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-  
**COMUNIQUESE.**

**JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**  
PRESIDENTE

**LUCILA CRUZ MENENDEZ**  
SECRETARIA GENERAL